

ORDENANZA MUNICIPAL N°28

21 JUN. 2021

VISTOS:

Las facultades conferidas por la Ley N° 18.698, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", en su Art. 4° letra c); Ley N° 18.885, de Bases Generales de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración Pública", Ley 19.886 "Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", Ley 20.285 "transparencia y accesos a la información".

CONSIDERANDO:

1. Que conforme a lo dispuesto en el Art. 4°, letra c de la **Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"**, los Municipios pueden desarrollar, funciones relacionadas con la asistencia social hacia los vecinos que residen dentro de su territorio (letra "c") y la capacitación, promoción de empleo y el fomento productivo (letra "d");
2. Que dicha función, de acuerdo a los Dictámenes de la Contraloría General de la República, N°8.507 de 7 de Mayo del 2001; N° 55.950 del 07 de Septiembre del 2012, 75.489 de 20 de Noviembre de 2013, entre otros, señalan que el cumplimiento de la función de asistencia debe considerarse como tendiente a procurar los medios indispensables que permitan paliar en partes, las dificultades que presentan los vecinos que carecen de los elementos fundamentales para subsistir, esto es, que se encuentren en **estado de indigencia o necesidad manifiesta**, siendo el primero de ellos, la falta absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos; y la segunda, la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir que afecte su calidad de vida de forma transitoria, en que si bien el individuo dispone de medios, estos resultan escasos frente a las necesidades que se producen ante un imprevisto.
3. Que por razones del debido proceso y de transparencia, los Municipios están obligados a contar con instrumentos formales que garanticen que las funciones públicas que a éstos corresponden sean realizadas de forma objetiva y sistemática, con indicadores de calificación inspirados en criterios de igualdad y solidaridad social.
4. El interés de Municipio de lograr tales objetivos materializados con la propuesta de este Proyecto presentada por el Alcalde, y sancionada favorablemente por el Concejo Municipal, mediante Acuerdo adoptado en la sesión ordinaria N°11 efectuada con fecha 14 de abril de 2016 y Acuerdo N°121 - 2020, adoptado en la sesión extraordinaria N°06 -2020, efectuada con fecha 03 de Junio del 2020; Sesión Virtual Ordinaria N°18 efectuada el 17 de junio del 2021.

1505 HUN 1

**APRÚEBESE EL SIGUIENTE TEXTO ACTUALIZADO Y REFUNDIDO
DE LA ORDENANZA DE ENTREGA DE AYUDAS Y APORTES
SOCIALES Y ASISTENCIALES DE FOMENTO PRODUCTIVO DE LA
COMUNA DE PUENTE ALTO.**

TITULO PRIMERO
Disposiciones Generales

ARTÍCULO PRIMERO: La presente Ordenanza regula el procedimiento y requisitos para la entrega de ayudas de carácter económico para el fomento productivo laboral, tendientes a que las personas naturales o jurídicas, residentes habitacionales y/o comerciales de la comuna, puedan impulsar y fortalecer Nano, Micro; Pequeños y Medianos emprendimientos y empresas en la comuna y puedan generar empleo, por parte de la Municipalidad de Puente Alto, en adelante, **"Municipalidad"**. El presupuesto municipal, incluirá anualmente la destinación de los recursos económicos que le permitan desarrollar acciones para estos fines.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los efectos de la aplicación e interpretación de esta Ordenanza se tendrán presente los siguientes conceptos:

a.- **Personas Indigentes:** Son aquellas que presentan carencia absoluta de medios de subsistencia, cuyos efectos son de larga duración, su situación no es de transitoriedad sino de carácter permanente.

b.- **Personas con Necesidad Manifiesta:** Personas pertenecientes a hogares que no estando calificadas necesariamente en el 40% de menores ingresos, según el Registro social de Hogares (RSH), vivencian una situación temporal de precariedad social y económica, producto del surgimiento de una o más situaciones imprevistas o de emergencia como: secuelas de catástrofe natural, de vandalismo, daño de vivienda, accidente severo con secuelas de rehabilitación e incapacidad laboral, cesantía prolongada de más de 6 meses, problemas penales o legales (litigios, endeudamiento, quiebra, delitos, etc.), violencia intrafamiliar grave, muerte repentina del o la jefe de hogar, nacimiento de hijo con enfermedad congénita, enfermedades catastróficas y/o de alto costo, discapacidad, por mencionar las principales; Si bien el individuo dispone de fondos para subsistir, las condicionantes determinan una disminución de ingresos y/o aumento de gastos, y así, una carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, satisfacer las necesidades habituales del hogar y enfrentar los imprevistos que lo afectan, afectándose su calidad de vida de forma transitoria

c.- **Personas con Vulnerabilidad económica:** Estado en el cual se carece de los medios necesarios para alcanzar un nivel de bienestar determinado, en la cual un deterioro en el ingreso de los gastos mensuales puede provocar un desequilibrio económico y eventual riesgo de pobreza, son hogares generalmente calificados entre el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica, según Cartola Hogar, del Registro Social de Hogares (RSH).

d.- **Personas Desempleada:** Son aquellas personas que forman parte de la población activa productiva (se encuentra en edad y condiciones de trabajar) y que busca empleo sin conseguirlo. Esta situación se traduce en la imposibilidad de trabajar pese a la voluntad de la persona.

e.- **Emprendedor:** Son aquellas personas que tienen la capacidad de descubrir e identificar algún tipo de oportunidad de negocios, y base a ello, organizar una serie de recursos con el fin de dar inicio a un proyecto empresarial.

f.- **Emprendedor Estacional y/o Esporádico:** Corresponde a personas que pueden encontrarse en una situación de precariedad social a causa de una cesantía prolongada, problemas de salud y/o discapacidad de alguno de los integrantes del grupo familiar, por cuya situación, buscan realizar una actividad de manera informal productiva, comercial o de servicios, dentro de un marco temporal concreto de tiempo, una temporada donde buscan obtener los ingresos, seguido de otra, donde éstos se reducen considerablemente e incluso se anulan por completo.

g.- **Emprendedor de subsistencia:** Corresponde a personas con vulnerabilidad socioeconómica y necesidad manifiesta que inician una idea de negocio o una actividad comercial de su propiedad, como una estrategia de supervivencia, la cual dirigen, gestionan y obtienen ingresos de ella, principalmente de carácter informal, que no es capaz de sostener un gran número de trabajos en sectores de alta productividad, ante la necesidad apremiante de contar con una fuente de ingresos y no contar con oportunidades laborales estables.

h.-**Emprendedor de oportunidad:** Corresponde a personas que desarrollan una idea de negocio producto de observar, analizar y entender el mercado, encontrando necesidades no resueltas, materializando una idea de negocio con potencial de crecimiento, gestando una solución innovadora.

i.- **Trabajador por cuenta propia:** Un trabajador autónomo es aquel que realiza una actividad profesional de forma habitual a cambio de dinero sin un contrato laboral que le vincule a ninguna empresa, de modo que desarrolla su trabajo solo en su propio nombre.

j.-**Pequeño contribuyente comerciante:** Son personas naturales que prestan servicios o venden productos en la vía pública, en forma ambulante o estacionada, o son propietarios de un taller artesanal u obrero que explotan personalmente, cuyo monto promedio de las ventas o servicios mensuales totales afectos no sea superior a 20 Unidades Tributarias Mensuales (UTM).

k.- **Microempresario:** Corresponden a personas que conforman una sociedad comercial de acuerdo al código de comercio, para desempeñar una actividad económica formalizada de acuerdo a los requerimientos propios de su rubro, donde sus ventas anuales son inferiores a 2.400 UF (menos de \$61.000.000 aproximadamente) y el número de trabajadores es de 1 a 9 personas.

l.-Microempresario Individual o Unipersonal: Corresponden a personas naturales adultas que establecen una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL) o Empresa Individual como persona natural para desempeñar una actividad económica formalizada de acuerdo a los requerimientos propios de su rubro, donde sus ventas anuales son inferiores a 2.400 UF (menos de \$61.000.000 aproximadamente) y el número de trabajadores es de 1 a 9 personas.

m.- Formalizado: Es toda aquella actividad económica que presenta inicio de actividades, en Primera o Segunda categoría, ante el Servicio de Impuestos Internos (SII) y patente municipal según los requerimientos del rubro.

n.- Casos ordinarios: Son aquellas situaciones que pueden ser atendidas y solucionados dentro de plazos normales de tramitación.

o.- Casos de urgencia: Son todas aquellas situaciones que de acuerdo a su naturaleza requieran una atención especial que permita una solución rápida y oportuna.

TITULO SEGUNDO

Requisitos Generales para ser Beneficiario de Ayuda Asistencial.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas que se encuentren en dificultades relacionadas con la insatisfacción de necesidades derivadas de carencia, tanto materiales como de otro orden, cuya presencia atente contra su calidad de vida y los ingresos familiares, deberán ser evaluadas, técnica, objetiva e igualitariamente, por un equipo compuesto por profesionales del área económica y social del Fomento Productivo, del Municipio en adelante **"el o la profesional"** para cuyo cometido se establecerán procedimientos estándares, que serán de aplicación general, a objeto de asegurar la igualdad de oportunidades de los beneficiarios, evitando discriminaciones de cualquier índole, que les impidan percibir un beneficio social, con recursos municipales, asignados presupuestariamente a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ARTÍCULO CUARTO: Podrán ser beneficiarios de las ayudas y beneficios sociales contemplados en esta Ordenanza, todos los **habitantes y comerciantes en la comuna de Puente Alto**, que se encuentren afectados de una situación de Indigencia o Necesidad Manifiesta, las cuales serán evaluadas de acuerdo a lo indicado en el artículo anterior, para determinar si procede la entrega de beneficios.

ARTÍCULO QUINTO: No se aceptan postulaciones ni solicitudes de apoyos asistenciales de fomento productivo de funcionarios de la municipalidad de Puente Alto con contrato vigente al momento de postular (sin excepción del tipo de contrato)

ARTÍCULO SEXTO: Las situaciones de Indigencia o Necesidad manifiesta, se refieren a la presencia de una o más de las condiciones que se indican a continuación, las cuales se deberán evaluar mediante procedimiento estándares. Pudiendo ser gatilladas por:

1. **Inestabilidad laboral**, esto es, durante los últimos 12 o 24 meses, desempeñar sólo trabajos ocasionales formales o informales, o trabajos esporádicos por cuenta propia con ingresos variables e inestables.

2. **Cesantías prolongadas**, es decir, encontrarse la persona más de seis meses sin empleo.
3. **Mujer jefa de hogar de familias monoparentales o unipersonales** con baja instrucción escolar del jefe de hogar, con presencia de embarazo de alto riesgo, inmigrantes en situación irregular, adultos mayores o personas con discapacidad en el hogar.
4. **Familias con integrantes que padecen de algún accidente severo** con secuelas de rehabilitación e incapacidad laboral, discapacidad, enfermedades catastróficas y/o de alto costo no cubiertas por el sistema público de salud o en lista de espera que las personas no pueden esperar, dado el estado de gravedad de las mismas.
5. **Familias nucleares numerosas**, presencia de hacinamiento, cuyo ingreso per cápita no les permita cubrir los gastos, ya sea de educación salud, vivienda, traslado u otros de primera necesidad.
6. **Familias con recién nacido con enfermedad congénita** y que por su alto costo no puede ser financiada por la familia.
7. **Familias donde existe violencia intrafamiliar grave**, ya sea física, psicológica o económica, maltrato infantil o maltrato adulto mayor.
8. **Presencia de adicciones o enfermedades de salud mental crónicas**, de uno o más integrantes del grupo familiar.
9. **Muerte repentina del o la jefe de hogar.**
10. **Personas en situación de calle.**
11. **Problemas penales o legales** (litigios, endeudamiento, quiebra, delitos, etc.).
12. **Precariedad habitacional producto de material deficiente, antigüedad o siniestro**, falta de equipamiento básico de la vivienda.
13. **Precariedad socio familiar y habitacional** debido a secuelas de catástrofe natural y/o de vandalismo
14. **Otra condición que el Trabajador Social estime pertinente** en función de su condición de experto en la materia.

15. Alguna condición que al ser evaluada, sea gatillante directo de necesidades manifiestas.

El criterio que aplique el profesional Asistente o Trabajador Social tratante, deberá quedar consignado en las observaciones del Informe Social indicando los caracteres que utilizó para la evaluación social de la precariedad de carencia del beneficiario.

TITULO TERCERO

**De los Aportes Asistenciales Viables de Fomento Productivo
Subsidios a Emprendedores y Micro emprendedores**

ARTÍCULO SÉPTIMO: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° letra d, de la ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" los municipios pueden desarrollar acciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo, hacia los vecinos que habitan en su territorio, facultando a dichas Corporaciones Edilicias para la creación de un fondo presupuestario que estará destinado para apoyar en forma directa proyectos productivos de aquellas familias, que por realidad económica actual no pueden acceder a otro tipo de financiamiento que les permitan mejorar sus condiciones de vida.

Las personas que se encuentren en algunas de las situaciones de **Personas Indigente, Persona con Necesidad Manifiesta, Trabajador informal, Persona Desempleada, Trabajador o emprendedor por cuenta propia, Emprendedor Estacional y/o Esporádico, Pequeño comerciante contribuyente y/o Microempresario Formalizado**, descritos en las letras d, e, f y g del artículo segundo de la presente Ordenanza, y que, presenten una necesidad manifiesta para crear, fortalecer, innovar y/o recuperarse de situaciones de emergencia o catástrofe que hayan afectado sus unidades productivas o negocios, deberán ser evaluadas por el equipo de profesionales del área económica y social de Fomento Productivo de la DIDECO, para lo cual se fijan los siguientes procedimientos estándares de aplicación general.

Las acciones tendientes a la entrega de este aporte o ayuda económica, se dirigirán a **personas naturales y/o jurídicas** que tengan residencia habitacional o comercial en la comuna, según se encuentran descritos en el Título Primero artículo segundo.

- a) Las condiciones de Indigencia, Vulnerabilidad económica, Necesidad Manifiesta, así como de Persona desempleada, Trabajador por cuenta propia, Emprendedor Estacional, Emprendedor de Subsistencia u Oportunidad, Pequeño contribuyente comercial y/o Microempresario, se deberán evaluar bajo parámetros económicos y sociales.

1. **Sociales:** Las condiciones gatillantes de indigencia, vulnerabilidad y/o necesidad manifiesta socioeconómica de las personas naturales o dueños de mipymes, descritas en el Título segundo artículo quinto, será calificada, evaluada y determinada por un profesional Trabajador Social dependiente del Municipio, los cuales entre otros medios deberán utilizar las siguientes técnicas e instrumentos.
 1. Entrevista personal, en profundidad con él o la solicitante de un apoyo asistencial, ya sea en remota o en terreno.
 2. Visita Domiciliaria.
 3. Antecedentes de la Ficha de Protección Social, u otro instrumento social pertinente.
 4. Antecedentes de redes funcionales, territoriales e institucionales disponibles en la comuna o fuera de ella.
 5. Antecedentes históricos del único sistema informático con que cuenta la Municipalidad (CM) para ingresar los datos de las atenciones que el vecino tiene en dicha entidad.
 6. Otros que él o la profesional, estime pertinente para lograr establecer la verdadera situación de vulnerabilidad y precariedad del solicitante.
2. **Económico:** Serán calificados, evaluados y determinados por profesionales del área de las ciencias organizacionales, de administración y/o económicas de Fomento Productivo dependientes de la DIDECO de la Municipalidad: el nivel de formalización de los negocios, madurez y rubro de mercado, aspectos técnicos, riesgos y problemáticas de gestión, que la actividad que realiza sea lícita y cumpla con las normas sanitarias y otros requerimientos de acuerdo al rubro ejercido o por ejercer, y la viabilidad del emprendimiento o negocio.

Entre otros medios utilizarán las siguientes técnicas o instrumentos:

1. Talleres de capacitación
2. Modelos y Planes de negocio
3. Revisión documental del negocio
4. Análisis FODA de aspectos financieros, comerciales, productivos, legales, digitales, etc.
5. Instrumentos y encuestas diagnósticas
6. Formularios de postulación.

3. Otros que el Departamento califique que requiere

- b) En relación a los apoyos o aportes que otorgará el Departamento de Fomento Productivo de la Municipalidad, podrán ser de la siguiente naturaleza: subsidios sociales directos o indirectos.

Subsidio social directo: Aquel que se otorga y entrega directamente al vecino beneficiario

Subsidio social indirecto: Aquel subsidio en que el vecino mandata a un tercero para que lo represente en la obtención, tramitación, recepción, pago u otro trámite que facilite la finalidad del subsidio mismo. En el caso que el beneficiario no pueda realizar el trámite de la ayuda social, debido a su condición de salud o alguna razón que impida su desplazamiento, siempre se utilizará el mandato a fin de facilitar la tramitación de la ayuda social.

El presupuesto asignado anualmente para el programa municipal de fomento productivo podrá ser destinado a los ítems y elementos que a continuación se señalan, los cuales están orientados a iniciar, complementar, fortalecer, reinventar, mantener o recuperar la producción laboral, generándose programas asociados a los gastos de los ítems, donde preferentemente se realizará el pago a proveedores y no de manera directa aplicando el criterio de mérito, oportunidad y conveniencia al definir metodología de entrega de aporte.

1. Materias primas e Insumos que resultan indispensables para iniciar o complementar la producción laboral.
2. Mercadería o bienes elaborados que serán objeto de venta directa.
3. Adquisición de herramientas o maquinarias para elaborar y/o hacer más eficiente la producción laboral.
4. Adquisición de activos fijos, bienes tangibles e intangibles necesarios para la producción laboral que se utilizan directa o indirectamente en el proceso de producción del bien o servicio, incluyendo servicios asociados a la instalación, puesta en marcha, reparación, mantención, reposición de los activos.
5. Gastos por concepto de formalización de empresarios/as, asociación o grupos de empresarios, tales como constitución legal de la persona jurídica, transformación de la persona jurídica, entre otros.
6. Compra o arriendo de servicios y productos necesarios para la producción y promoción laboral.
7. Herramientas tecnológicas (equipos y software) para la digitalización del emprendimiento.

8. Compra de capacitación o contratación de servicios de consultoría orientadas a entregar conocimientos, información y/o herramientas técnicas que tengan un impacto directo en la gestión de los beneficiarios/as.
9. Pagos de sueldos donde el empleador no se haya adscrito a la ley 21.227 sobre protección del empleo.
10. Pagos de deudas de arriendos comerciales, consumos básicos asociados al Rut del negocio y cualquier otro gasto necesario para el funcionamiento o sobrevivencia del negocio.
11. Habilitación de Infraestructura: gastos necesarios para dejar apto un espacio físico o estructura previamente existente para el funcionamiento del emprendimiento o taller productivo.
12. Convenios con instituciones u organismos públicos o privados para la prestación de servicios necesarios para el cumplimiento de la función de asistencia y el fomento al empleo y emprendimiento.
13. Gastos necesarios para la subsistencia del emprendedor, la persona cesante, o trabajador informal, su negocio y/o familia, generados a consecuencia de la vivencia de estados de catástrofe que pudieran ocurrir.
14. En caso de situaciones excepcionales, de acuerdo con la evaluación social y necesidades del caso, se asignarán otros beneficios relacionados con el área empleo y emprendimiento, otros subsidios en dinero y cualquier otro tipo de beneficios, autorizado por el director de desarrollo comunitario y/o jefe del departamento de fomento productivo

TÍTULO CUARTO

De los Aportes no viables

ARTÍCULO OCTAVO: No podrán ser otorgadas ayudas sociales en casos en que los requerimientos no constituyan una necesidad manifiesta o carencia de recursos, ambos criterios están determinados por la Asistente o Trabajador Social que evalúe el caso social, según lo señalado precedentemente en el Artículo 5° de la presente ordenanza, de igual forma no se tramitarán aportes sociales para los siguientes fines:

- a.- Pago de deudas de consumo cualquiera sea su origen y destino, se incluyen en estas entidades Financieras, Bancos, tiendas de Retail, entre otras.
- b.- Infracción a la Ley de Tránsito.
- c.- Pago de patentes o permisos comerciales.
- d.- Pago de servicios de extracción de residuos domiciliarios.
- e.- Pago de Derechos Territoriales.
- f.- Gastos comunes de copropiedad.
- g.- Deuda a SII o Tesorería General de la República.
- h.- Pensiones de Alimentos.
- i.- Gastos judiciales, pagos de finanzas.
- j.- Cotizaciones previsionales
- k.- Pago honorarios de profesionales por temas relacionados al saneamiento de una propiedad y honorarios profesionales por causas judiciales.
- l.- Pago de impuestos a organismos públicos.

TÍTULO QUINTO

Del Procedimiento General de entrega de Aportes Sociales

ARTÍCULO NOVENO: El procedimiento general para la evaluación y aprobación de los aportes sociales, en base a los antecedentes obtenidos, de acuerdo a las técnicas e instrumentos establecidos en esta Ordenanza, siguen los siguientes pasos para entregar el beneficio:

- 1.- Evaluación Social a través de un Informe Social en base a los registros internos de la municipalidad, elaborado por un profesional Asistente o Trabajador Social tratante.
- 2.- Evaluación Técnica del emprendimiento o micro empresa, a través de un Informe elaborado por profesionales del área de las ciencias organizacionales, de administración y/o económicas de Fomento Productivo.
- 3.- Evaluación de pertinencia y de disponibilidad presupuestaria por parte del Jefe del Departamento Fomento Productivo DIDECO.
- 4.- Evaluación de disponibilidad presupuestaria por parte del Jefe de la Unidad de Presupuesto DIDECO.
- 5.- Imputación presupuestaria en la Unidad de Presupuesto DIDECO.

6.- Elaboración de la Resolución o Resuelvo por parte del equipo de la Unidad de Presupuesto DIDECO, en base a los registros internos de la municipalidad.

7.- Firma y autorización por la persona responsable de la DIDECO.

8.- Derivación para el análisis de la legalidad por parte de la Dirección de Control.

9.- Aprobado por la Dirección de Control, los subsidios son derivados a Secretaría Municipal para su firma.

10.- Una vez Firmados en Secretaría Municipal, dichos antecedentes se remiten a la Dirección de Administración y Finanzas, para confección del Decreto de Pago.

11.- Una vez confeccionado el Decreto de Pago, previa firma del Director de Administración y Finanzas, éste es derivado a la Dirección de Control, la cual puede aprobar u observar.

12.- Si es aprobado es remitido a la Alcaldía siendo firmado por la autoridad edilicia o por quién éste designe para estos fines.

13.- Si es observado, la Dirección de Administración y Finanza debe subsanarla, lo cual una vez realizado es derivada nuevamente a la Dirección de Control, que si lo aprueba sigue el paso indicado en el punto anterior.

14.- Firmado por el Alcalde o por quien éste haya designado al efecto, el Decreto de Pago es derivado a Secretaría Municipal, para su firma como Ministro de Fe.

15.- Una vez firmados en Secretaría Municipal, dichos antecedentes se remiten a la Unidad de Tesorería Municipal para confección del cheque.

16.- Tesorería Municipal confecciona el o los cheques pertinentes.

17.- Posteriormente Tesorería Municipal, a través de la oficina de convenio entrega el cheque y hace firmar el beneficiario en el libro respectivo, que indica número de cheque y hace firmar al beneficiario en el libro respectivo, que indica número de egreso, serie de cheque, nombre y firma de quien retira cheque, quien deberá rendir cuenta en Tesorería Municipal en el plazo de 10 días hábiles. De existir una diferencia monetaria, deberá reintegrarse por caja municipal el saldo no utilizado.

18.- Tesorería Municipal ingresa la rendición al CM. En el evento de no rendirse por el beneficiario el resultado de los aportes entregados, el municipio no entregará ningún nuevo aporte aunque sea de otra naturaleza.

Para estos efectos se deberá dejar constancia de la recepción del resuelvo en el sistema informático municipal CM, como asimismo todas las observaciones que emanen del mismo documento, y derivaciones a los Departamentos que participan del Flujo y tramitación de la resolución en cuestión. La omisión del incumplimiento de esta obligación será considerada falta grave.

ARTÍCULO DÉCIMO: El referido procedimiento operará para aquellos beneficios que requieren de un aporte, tales como, compra de insumos, herramientas o maquinarias, y en general para aquellos aportes para los que no haya un procedimiento en particular como los que se señalan en el artículo siguiente.

TÍTULO SEXTO

De la documentación mínima exigible a los beneficiarios y periodicidad de los aportes asistenciales

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Documentación mínima que los solicitantes deben presentar, va a depender del beneficio que requieren.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Para la tramitación de cada aporte social entregado por el municipio, deberá acreditarse por parte del beneficiario, la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia cédula de Identidad vigente.
- 2.- Liquidaciones de sueldo, colillas de pensión, subsidios, boletas honorario, F29 u otro documento que acredite los ingresos.
- 3.- Documentos que acrediten gastos recurrentes y/o emergentes conducentes a necesidad manifiesta, personales y/o del grupo familiar (pagos y deudas de servicios básicos del hogar, de salud, de arriendo, de créditos, de contribuciones, otros), y vulnerabilidad socioeconómica (Registro Social de Hogares (u otro instrumento que lo reemplace); certificados médicos en caso de enfermedad del solicitante o de algún integrante de la familia.
- 4.- Documento que acredite residencia habitacional y/o comercial; escritura pública, título de dominio vigente, contrato de arriendo, certificado de residencia de Junta de Vecinos, registro social de hogares (u otro instrumento que lo reemplace), boletas de agua potable, luz eléctrica u instrumento que lo reemplace; Tarjeta municipal Tu Puente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Documentación adicional, será requerida según el beneficio y programa:

- 1.- Tres cotizaciones de insumos, herramientas, servicios o máquinas que necesita adquirir.
- 2.- Finiquito o documento pensiones.
- 3.- Fotocopia de Iniciación de actividades, en los casos que corresponda.
- 4.- Fotocopia de patente comercial, en los casos que corresponda.
- 5.- Documentos que acrediten ingresos recurrentes: Liquidaciones de sueldo, colillas de pensión, subsidios, boletas honorario, F29 u otro documento.
- 6.- Documentos que acrediten gastos recurrentes y/o emergentes conducentes a necesidad manifiesta, personales y/o del grupo familiar (pagos y deudas de servicios básicos del hogar, de salud, de arriendo, de créditos, de contribuciones, otros), y vulnerabilidad socioeconómica (Registro Social de Hogares (RSH), certificados médicos en caso de enfermedad del solicitante o de algún integrante de la familia.

7.- Otros no mencionados en esta ordenanza, según el tipo de apoyo o aporte evaluado por el profesional Trabajador o Asistente Social de Fomento Productivo de la municipalidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos de esta Ordenanza Municipal, el Manual Sobre Procedimientos para Beneficios Sociales de Fomento Productivo se considerará como antecedente complementario de lo sancionado en esta Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La periodicidad con la que se entregarán los beneficios asistenciales corresponderá a un máximo de **dos ayudas al año por grupo** familiar y sólo en situaciones excepcionales podrá considerarse la entrega de más beneficios. La "excepcionalidad" la determinarán profesionales del departamento de fomento productivo y la aprobará la jefatura del mismo tras revisar el informe técnico de la situación en cuestión. Este informe estará fundamentado por temas de salud, indicadores de alta vulnerabilidad y/u otras circunstancias como estados de emergencia, catástrofe u otros de similar naturaleza.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: En el que caso que una persona o grupo familiar requiera una ayuda en forma permanente se deberá activar la red comunal, provincial, regional y nacional. Si esta gestión no es exitosa, se deberá buscar los mecanismos pertinentes para dar solución a dicha necesidad.

TÍTULO SÉPTIMO **Del Seguimiento**

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La oficina Técnico Social de control y seguimiento de procesos sociales, dependiente del Departamento de Gestión Interna DIDECO, deberá revisar desde el sistema de flujo de derivación de subsidios sociales, la entrega y rendición del aporte benéfico recibido oportunamente por el usuario, y para los subsidios entregados por el Departamento de Fomento Productivo de herramientas y maquinarias, como asimismo los subsidios de ayudas.

Técnicas del Área de Discapacidad, se deberá realizar a lo menos una visita domiciliaria en un plazo máximo de 15 a 30 días hábiles posteriores a la entrega del aporte, para corroborar en terreno la efectiva utilización de los recursos aportados por el municipio a los usuarios/as. Los resultados de esta gestión deberán ser registrados en el único sistema de registro informático CM de la Municipalidad respecto de la intervención social de seguimiento efectuado.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Los beneficios objeto de esta Ordenanza, la resolución será suscrita por quien ejerza la Dirección de Desarrollo Comunitario, y previa visación por la Dirección de Control, serán remitidos por Secretaría Municipal, para su autenticación como Ministro de Fe.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Deróguese a partir de la fecha de publicación de esta Ordenanza, el **Decreto Exento N°421** de fecha 18 de Agosto de 1989, que contiene el Reglamento para Otorgar Subsidios Económicos a personas o grupos familiares en estado de indigencia, y su complemento sancionado por **Decreto Exento N°194** de fecha 04 de abril de 1994, y toda otra resolución de verse sobre la misma materia.

TITULO FINAL

Artículo Primero Transitorio: El presente texto de la **Ordenanza Municipal N°28 Sobre Entrega de Ayuda y Aportes de Fomento Productivo**, comenzará a regir, una vez aprobada por el **H. Concejo Municipal** y publicada en la página WEB del Municipio.

Artículo Segundo Transitorio: Facúltase al **Alcalde** para dictar un texto actualizado y refundido de la presente **Ordenanza Municipal**, reemplazando a la anterior.

Regístrese, publíquese y archívese.

FDOS.: GERMAN CODINA POWERS, Alcalde; MIGUEL ÁNGEL ROMÁN AZAR, Secretario Municipal.

CERTIFICO: Que el presente Texto de la Ordenanza Municipal N°28 Sobre Entrega de ayuda y Aportes de Fomento Productivo es copia fiel de su original.


MIGUEL ÁNGEL ROMÁN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL

DIDECO/ DAJ / DICON / SEMU/